



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

PERMISO DE EDIFICACION Nº 394 / 2009

AMPLIACIÓN  
D.F.L. Nº2

FECHA PERMISO : 11 DE AGOSTO DE 2009

VENCE : 11 DE AGOSTO DE 2012  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4

ubicado en PROFETA JEREMIAS

población SANTISIMA TRINIDAD

PROPIETARIO ROSA BAEZA

domiciliado en OSORNO, PROFETA JEREMIAS

ARQUITECTO RODRIGO BAHAMONDE

Nº patente profesional 301212-3

CALCULISTA -----

Nº patente profesional -----

CONSTRUCTOR RODRIGO RUBI AGUILA

patente profesional ....

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad Nº 783-20

VIVIENDA

presupuesto \$841.436.-

Nº 1153

Sector ----- ZONA (H-3)

R.U.T Nº 7.288.386-7

Nº 1153

domicilio R. CARNICER Nº8, P. MONTT

RUT Nº 13.408.735-8

domicilio -----

RUT Nº -----

domicilio RUTA 5 KM. 891 RIO BUENO

RUT Nº 6.526.001-8

RUT Nº-----

Superficie terreno 184,30 M2.

Derechos municipales \$12.622.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	12,02 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>12,02 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



**PATRICIO FERRADA MOLINET**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/RVP/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

**NOTAS...**

El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de una vivienda ubicada en calle Profeta Jeremías N°1153, Población Santísima Trinidad, de propiedad de Rosa Baeza, cuya superficie de construcción es de 12,02 M<sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de julio de 1959 y publicado el 31 de julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/PVP/rsev